



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente" Secretaría General**

Por favor al contestar cite este No

Fecha: 07-11-2012 09:56 AM Rad: 1-2012-52378

100000-

Folios: 6 Anexos:

Medio: VENTANILLA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRICTAL

Coabs

Doctor:  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.  
Carrera 8 No. 10 - 65  
Ciudad.

**ASUNTO:** *Advertencia fiscal dado el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos adeudados a los Hospitales de la Red Pública Distrital de Salud de Bogotá D. C. y al Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá D. C. - FFDS., en cuantía de \$21.330.826.342, por SALUDCONDOR S. A. "EPS SALUD CONDOR S. A.", en liquidación.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

Con fundamento en lo normado en el artículo 5º numeral 8º del Acuerdo Distrital 361 de 2009<sup>1</sup>, de manera atenta me permito poner en su conocimiento que la Contraloría de Bogotá D. C., a través de la Dirección Sector Salud e Integración Social evaluó el tema relacionado con la cartera de los hospitales de la Red Pública Distrital, con ocasión de lo cual se detectó que la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado SALUDCONDOR S. A. "EPS SALUD CONDOR S. A.", adeuda a las Empresas Sociales del Estado- ESE Distritales y al Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS, la suma de \$21.330.826.342, por concepto de los servicios de salud prestados a la población perteneciente al régimen subsidiado contratados con los hospitales y al citado Fondo, en atención a los recobros de las vigencias 2009 a 2011.

Hechos que en esta oportunidad ameritan hacer uso de la función de advertencia prevista en el mencionado Acuerdo Distrital, con el ineludible propósito que el señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., ordene a quien corresponda, ejercitar las acciones legales pertinentes tendientes a lograr el pago efectivo de la elevada suma adeudada al Distrito Capital, la cual ha venido incrementándose con el paso

<sup>1</sup> De enero 6. "Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá, D. C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

de los días, como consecuencia de las falencias existentes al interior de los hospitales, en materia del manejo de la cartera, a las que se hará alusión en el acápite respectivo, no sin antes hacer referencia a los siguientes,

## **I. ANTECEDENTES**

Es preciso señalar que el Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS, ha suscrito contratos<sup>2</sup> de administración del régimen subsidiado con la sociedad SALUDCONDOR S. A. "EPS SALUD CONDOR S. A.", los cuales durante los últimos cuatro años ascienden a \$64.818,6 millones, cuyo objeto es: *"La administración de los recursos del régimen subsidiado en salud y el cumplimiento de función indelegable del aseguramiento en salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado activos en BDUA."*

## **II. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA**

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2743 del 7 de septiembre de 2012, *"Por medio de la cual se ordena al toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SALUDCONDOR S. A. "EPS SALUD CONDOR S. A.", con NIT 814.000.608-0, y como consecuencia de lo anterior la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado."*

Como consecuencia de la decisión administrativa antes citada, la "EPS SALUD CONDOR S. A.", entró en el proceso de revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado; en razón de lo cual, la sociedad debe abandonar las actividades propias de su objeto social, para dedicarse exclusivamente a la realización de operaciones tendientes a hacer líquidos sus activos y cancelar sus pasivos.

Conforme lo corroboró esta Contraloría, SALUD CONDOR S. A. "EPS SALUD CONDOR S. A.", adeuda a las 22 ESE de la Red Pública Distrital la suma de \$21.023.983.306 y al Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS el valor de

<sup>2</sup> Números 299, 300, 301, 657, 659, 662, 674 de 2007; 389 y 390 de 2008; 1226 y 1227 de 2009 y 7251 de 2010.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

\$306.843.036, para un gran total de \$21.330.826.342, con corte a septiembre 30 de 2012, como se detalla en el siguiente:

**CUADRO  
OBLIGACIONES ADEUDADAS POR "EPS SALUD CONDOR S. A." A HOSPITALES Y FFDS**

Cifras en pesos

No	HOSPITAL	CARTERA SUPERIOR A 360 DIAS	VALOR CARTERA TOTAL
<b>NIVEL III</b>			
1	LA VICTORIA	1.449.603.627	2.608.192.837
2	SIMON BOLIVAR	2.687.404.226	4.065.858.756
3	SANTA CLARA	816.069.793	1.582.818.150
4	TUNAL	1.123.639.869	2.039.081.271
5	KENNEDY	921.634.956	2.135.645.330
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.998.352.471</b>	<b>12.431.596.344</b>
<b>NIVEL II</b>			
6	BOSA	0	178.375.297
7	SUBA	1.924.333.995	2.666.148.578
8	SAN BLAS	90.663.464	580.767.376
9	CENTRO ORIENTE	10.117.619	43.235.065
10	FONTIBON	0	51.945.819
11	TUNJUELITO	55.127.348	397.239.633
12	MEISSEN	194.873.566	1.616.631.261
13	ENGATIVA	829.749.450	1.791.239.060
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.275.115.992</b>	<b>7.325.582.089</b>
<b>NIVEL I</b>			
14	CHAPINERO	423.840	50.960.033
15	VISTA HERMOSA	6.136.093	111.310.819
16	DEL SUR	302.760.949	485.610.108
17	PABLO VI BOSA	51.146.686	168.171.071
18	USAQUEN	130.167.432	100.793.337
19	RAFAEL URIBE URIBE	37.004.458	129.242.399
20	USME	63.531.716	113.786.265
21	SAN CRISTOBAL	93.075.330	106.701.004
22	NAZARETH	0	229.837
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>684.246.504</b>	<b>1.266.804.873</b>
	<b>SUBTOTAL ESEs</b>	<b>9.957.714.964</b>	<b>21.023.983.306</b>
23	FONDO FINANCIERO DISTRICTAL	306.843.036	306.843.036
	<b>TOTAL</b>	<b>10.264.558.003</b>	<b>21.330.826.342</b>

Fuente: Cartera reportada a la Contraloría de Bogotá D. C., por hospitales y el FFDS.

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

Como podemos observar, el 48,1% del total de las obligaciones presenta una mora superior a 360 días, equivalentes a \$10.264, 6 millones; aunado a lo cual, el total de la cartera afecta de manera directa y gravemente a todas y cada una de las ESE pertenecientes a la Red Pública Distrital, siendo los hospitales mayormente afectados con el no pago de las obligaciones por parte de la citada EPS, en liquidación, los del tercer nivel de atención, con \$12.431,6 millones, de los cuales \$4.065,9 millones se le adeudan al Hospital Simón Bolívar; \$2.608,2 millones a la Victoria; \$2.135,6 millones al de Kennedy; \$2.039,1 millones a Tunal y \$1.582,8 millones a Santa Clara.

Ahora bien, no menos representativa es la cifra no cancelada por la señalada EPS a los hospitales del segundo nivel de atención, en cuantía de \$7.325,6 millones, siendo los más afectados con el no pago, el hospital de Suba con \$2.666,2 millones, siguiéndole Engativá con \$1.791,2 millones; Meissen con \$1.616,6 millones.

Entre tanto, los valores adeudados a los hospitales del primer nivel de atención, ascienden a \$1.266,8 millones, siendo el hospital del Sur el mayor acreedor con \$485,6 millones.

Por su parte, la cartera del FFDS pendiente de pago por parte de la aludida EPS, en liquidación, con términos superiores a 360 días, asciende a \$306,8 millones.

Así las cosas, no resulta coherente que el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS haya cancelado cuantiosas sumas de dinero (\$xxxxx) a un tercero como lo es SALUDCONDOR S. A. "EPS SALUD CONDOR S. A.", actualmente en liquidación, con el fin que la misma prestara los servicios de salud a la población del régimen subsidiado, y luego esta intermediaria para el efecto haya contratado a los hospitales de la propia Red del Distrito Capital, sin proceder al pago oportuno de los servicios suministrados por éstos; por lo que menos entendible es, que los hospitales y el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS, hayan omitido la gestión de cobro oportuno de las obligaciones pecuniarias a éstos adeudadas, al límite que hoy el Sector de la Salud del Distrito Capital en materia de la recuperación de la aludida suma, está supeditado a las resultas del proceso liquidatorio iniciado contra la citada EPS.

Lo anterior significa que, al menos en el caso que nos ocupa, la señalada EPS se benefició doblemente en perjuicio de los intereses patrimoniales del Distrito Capital, dadas las sumas recibidas por su intermediación, así como con lo dejado

**"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"**

de pagar a las instituciones del Distrito que en la práctica fueron quienes realmente prestaron los servicios con ellas contratados.

Lo ocurrido con la señalada EPS no se compadece con la situación de crisis que hoy enfrenta el sector salud en la capital, en atención a que la falta de liquidez y la incapacidad de atender oportunamente el pasivo corriente de los hospitales, afecta de manera grave la oferta de servicios, en términos de oportunidad, seguridad, continuidad, accesibilidad y pertinencia, acorde con lo exigido por el Decreto 1011 de 2006, "*Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", entre otras normativas.

En estas condiciones, resulta prioritario que el Distrito Capital esté atento al trámite surtido en el referido proceso liquidatorio que se sigue ante la Superintendencia de Salud, con el fin que los créditos a éste adeudados por la mencionada EPS, no solamente le sean reconocidos, sino se les de la prelación conforme a la Ley. No hay duda, que la recuperación de la cartera en el corto o mediano plazo, es apremiante a las ESE distritales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su objeto, que no es otro, que garantizar el derecho irrenunciable de los ciudadanos a la seguridad social.

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control, en el entendido que el fin último del ejercicio de la función pública constitucional de control fiscal lo constituye coadyuvar al mejoramiento continuo de la administración a su cargo, en procura de una mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad, advierte a su despacho sobre los graves riesgos de afectación del patrimonio público distrital, con el fin que se ejecuten las acciones pertinentes tendientes a que los hospitales de la Red Pública Distrital y el Fondo Financiero Distrital, dentro del término de ley y en aplicación de lo consagrado en la parte 9 del Título 3 Capítulo 2 del Decreto 2555 de 2010<sup>3</sup>, en armonía con lo dispuesto en la Ley 510 de 1999<sup>4</sup>, Ley 1438 de 2011<sup>5</sup>, entre otras, presenten la correspondiente reclamación de las acreencias y se hagan parte dentro del proceso de liquidación forzosa de SALUD CONDOR S. A. "EPS SALUD CÓNDOR S. A.", en orden a que sea objeto de reconocimiento y pago la suma de \$21.330.826.342 a las mencionadas instituciones de salud del

<sup>3</sup> Julio 15. "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones".

<sup>4</sup> Agosto 3. "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades".

<sup>5</sup> Enero 19. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

Distrito Capital, en su condición de acreedoras de la misma, por concepto de los servicios de salud prestados a la población que conforma el régimen subsidiado de salud. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

Información que deberá ser allegada a este despacho a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Igualmente, me permito solicitarle que en el precitado término se sirva informar sobre las acciones que serán desplegadas por su Administración y la Red de Hospitales Públicos, a fin de conjurar el riesgo de pérdida de los señalados recursos, en beneficio de la población vulnerable, cuyo derecho a la salud está fundamentado en principios constitucionales, que orientan el estado social de derecho, que persigue el cumplimiento material y efectivo de las garantías de los ciudadanos.

Del señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., con toda atención,

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó y elaboró:

Diana Gissela Gómez Pérez, Asesor.  
Myriam Sichacá Castiblanco, Profesional Especializado.

Aprobó:

Juan Pablo Contreras Lizarazo, Director Sector Salud e Integración Social.

Revisó y ajustó:

Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor.